OTROSI N° 001
OC 102-2023

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE |
| CONTRATISTA: | GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA |
| C.C-NIT: | 78.761.230 |
| OBJETO: | "INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". |
| VALOR INICIAL: | CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L ($ 131.550.124,61). |
| DURACIÓN INICIAL: | SIETE MESES (7) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024. |
| ACTO: | MODIFICACION DE LAS GARANTIAS |

Que entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, CONSICOR S.A.S con NIT 900.559.654-1, representado legalmente por JEFRY EMIR ZEA BURITICA identificado con cedula de ciudadanía 1.017.205.334, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de obra pública, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra OC 102-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Que el contrato OC-102-2023 se deriva del Contrato Interadministrativo CI-051-2023, del cual la Gobernación de Antioquia actúa como cofinanciadora del mismo, por lo que se hace necesaria la modificación de la cláusula VIGESIMA TERCERA – GARANTIAS del contrato IP-060-2023, en la cual se exigirá al Contratista la inclusión del Departamento de Antioquia con Nit 890.900.286-0, como beneficiaria de las pólizas derivadas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar las garantías del contrato OC 102-2023, en los siguientes términos:

**Garantías:** Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a **la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE CON NIT 800.105.497-0 – MUNICIPIO DE GUATAPÉ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0.**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta su liquidación. | Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales. |
| Calidad del servicio | Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción. | Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales. |

RESUELVEN:

PRIMERA: Modificar la cláusula DECIMO SEGUNDA – GARANTIAS del contrato OC-0102-2023, quedando así:

**Garantías:** Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a **la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE CON NIT 800.105.497-0 – MUNICIPIO DE GUATAPÉ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0.**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| PAGO ANTICIPADO | Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado |
| CUMPLIMIENTO | Hasta el plazo contractual y 4 meses más. | Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más. | Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras | Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Igual al plazo de ejecución del contrato | Será equivalente a doscientos (200) SMMLV. |

CUARTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

QUINTA: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en la OC 102-2023.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA**

**El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.**

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: Juliana Marulanda | Revisó: Alejandra Giraldo Marín | Aprobó: Alejandra Giraldo Marín |